

SEC\AMN\ss.-

**SESIÓN N° 62**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

**CONCEJALES/AS**

D.ª ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

D.º MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILÓN AGUADO

D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.**

Asisten como invitados D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA PÉREZ, en representación del Partido Popular, RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO en representación de Unidas Pinto, y D. ISAAC LÓPEZ SÁNCHEZ en representación de Podemos. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales Ciudadanos y Vox.

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO.- **Secretario**

D.º MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA.- **Interventor**

En la Villa de Pinto, siendo las 10:20 horas del día 18 de diciembre de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

-

-

-

-

-

-

-

-

*excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP..."*

Se ha detectado errores materiales en los apartados PRIMERO y SEGUNDO, de la parte dispositiva de dicho acuerdo, por no corresponder el importe con el plazo de ejecución ni la partida presupuestaria.

Visto el informe de Intervención nº 2019/3294 en el que se expone "... **PRIMERO** .- Examinado el expediente 2019/7 sobre rectificación de la prórroga del contrato con REPAPUBLI en JGL de fecha de 16.11.19, punto primero y segundo, por esta Intervención no se pone reparo legal alguno a esta rectificación. ..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: "... Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. ..."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** RECTIFICAR el error material recogido en la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria con fecha 06/11/20219, en concreto en su apartado PRIMERO y **donde dice:**

*"...**"PRIMERO.-** APROBAR la 1ª y última prórroga del contrato administrativo del servicio de fotomecánica, impresión, encuadernación y reparto de la revista municipal de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa "REPAPUBLI, S.L.", con NIF: B87282505, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, (desde el día 30/01/2020 hasta el 29/01/2021), con arreglo a su propuesta y con la siguiente oferta económica:*

*Oferta económica*

<b>Base imponible:</b>	<b>92.880,00 €.</b>
<b>IVA (4%):</b>	<b>3.715,20 €.</b>
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>96.595,20 €.</b>

*Precio por posibles incrementos de 1.000 unidades*

<b>Base imponible:</b>	<b>106,00 €.</b>
<b>IVA (4%):</b>	<b>4,24 €.</b>

**IMPORTE TOTAL:**

**110,24 €.**

...”

**Debe decir:**

...”**PRIMERO.-** APROBAR la 1ª y última prórroga del contrato administrativo del servicio de fotomecánica, impresión, encuadernación y reparto de la revista municipal de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa “REPAPUBLI, S.L.”, con NIF: B87282505, por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, (desde el día 30/01/2020 hasta el 29/01/2021), con arreglo a su propuesta y por los siguientes importes:

<b>Base imponible:</b>	<b>46.440,00 €.</b>
<b>IVA (4%):</b>	<b>1.857,50 €.</b>
<b>Importe total:</b>	<b>48.297,50 €.</b>

Precio por posibles incrementos de 1.000 unidades

<b>Base imponible:</b>	<b>53,00 €.</b>
<b>IVA (4%):</b>	<b>2,12 €.</b>
<b>Importe total:</b>	<b>55,12 €.</b>

...”

**SEGUNDO.-** RECTIFICAR el error material recogido en la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria con fecha 06/11/2019, en concreto en su apartado SEGUNDO y **donde dice:**

“... **SEGUNDO.-** APROBAR el gasto que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2020 deberá tenerse en cuenta en las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio. ...”

**Debe decir:**

**SEGUNDO.-** APROBAR el gasto que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2020. En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2021 deberá tenerse en cuenta en las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa REPAPUBLI, S.L. con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.



*Pinto. El montante total de estas facturas asciende a la cantidad de **Trescientos Cincuenta y Cinco euros con setenta y cuatro céntimos de euro € (355,74 €), IVA incluido***

*Visto lo anteriormente expuesto se comunica a los efectos oportunos."*

Visto que la empresa de Licores Lluva S.L realizó el servicio de suministro de agua para el personal de los conciertos programados en las fiestas agosto de 2019."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas N° 19-005507 de fecha 7 de agosto 2019 por importe de 228,69 € (doscientos veintiocho euros con sesenta y nueve céntimos), IVA incluido y N° 19-005623 de fecha 13 de agosto de 2019 por importe de 127,05 € (ciento veintisiete euros con cinco céntimos), IVA incluido y presentadas ambas por Licores Lluva S.L, **con CIF B80777618**, y domicilio en C/ Metalurgia, 2 Pol. Las Arenas, 28320 Pinto (Madrid) Tf. 648193629.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de las facturas N° 19-005507 y N° 19-005623 por importe de ambas, 323,40 € más 32,34 € correspondiente al 10% de IVA lo que hace un total de 355,74 € (trescientos cincuenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos) con cargo a la partida correspondiente que indique el departamento de Intervención, y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

**TERCERO.- Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.**

## **5.- APROBACIÓN FACTURA SOBRE CATERING CONCIERTO 11 AGOSTO 2019**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Cultura, que en extracto dice:

"Visto el informe técnico emitido por D. GUILLERMO SOLER LARA como ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 4 de diciembre de 2019, que dice:

**"ASUNTO:** INFORME TÉCNICO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA **FRA n° 0082/2019** EN JUNTA DE GOBIERNO SOBRE EL PAGO DE LA ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA EL CONCIERTO DEL GRUPO RAYA DE LOS CONCIERTOS PROGRAMADOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2019 POR EL ÁREA DE FESTEJOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.



**SOLICITANTE:** MIGUEL ÁNGEL VILLAREJO BLANCO, CON CIF 06581239 L, Y DOMICILIO EN AVDA ARRANZ 32 LOCAL.45930 MENTRIDA (TOLEDO)

*Visto la factura enviada por la mencionada empresa sobre el cobro de los servicios de Organización y producción del Catering para el concierto del grupo RAYA del día 11 de Agosto de 2019 en el Auditorio de Pinto programado por el área de Festejos en las pasadas Fiestas patronales del 2019 y pendiente de tramitar, se estima informar lo siguiente:*

*Que debido a la imposibilidad de poder organizar el mencionado servicio debido a mi ausencia por enfermedad grave de familiar de primer grado, hubo de ser encargado por parte de la Concejalía de Cultura a esta empresa para mayor facilidad, que por ende era la encargada de los otros catering de los grupos actuantes.*

*Por lo que informo favorablemente la factura FRA nº 0082/2019 de la empresa MIGUEL ANGEL VILLAREJO BLANCO, con CIF 06581239 L, en concepto de la Organización y producción del Catering para el concierto celebrado en Pinto el día 11 de Agosto de 2019 a cargo de RAYA.*

*El montante total de estas facturas asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (228,00 €), IVA INCLUIDO*

*Visto lo anteriormente expuesto se comunica a los efectos oportunos."*

*Visto que la empresa de Miguel Ángel Villarejo Blanco realizó el servicio de catering en el concierto del pasado 11 de agosto de 2019."*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura N° 0082/2019 de fecha 20 de septiembre 2019 por importe de un total de 228,00 € (doscientos veintiocho euros), IVA incluido presentada por Miguel Angel Villarejo Blanco, **con NIF 06581239L**, y domicilio en Ada. Arranz, 32, 45930 Mentrída (Toledo) Tf. 626019299.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de la factura N° 0082/2019 por importe de 188,43 € más 39,57 € correspondiente al 21% de IVA lo que hace un total de 228,00 € (doscientos veintiocho euros) con cargo a la partida correspondiente que indique el departamento de Intervención, y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular, con número:

IBAN XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX

**TERCERO.- Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.**

## 7.- CONCEDER FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA A D. A.S.G. CON N° DE EXPEDIENTE 4200/2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“A la vista de la solicitud con entrada registrada en esta Administración Local número 21280, de fecha 24/10/2019 13:39:00, firmada por A.S.G., con NIF XXX358XXX, y en atención a la normativa que regula esta materia, **viene a informar:**

**PRIMERO.-** Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con don A.S.G., en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

xxxxxx Imagen anonimizada xxx

### [PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO

Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**
06/12/2019	36,35	7,28	0,42	5,95	50 €
06/01/2020	36,46	7,29	0,42	5,83	50 €
06/02/2020	36,37	7,27	0,42	5,93	49,99 €
05/03/2020	36,30	7,26	0,42	6,02	50 €
06/04/2020	36,22	7,24	0,41	6,13	50 €
06/05/2020	36,14	7,23	0,41	6,22	50 €
06/06/2020	36,06	7,21	0,41	6,32	50 €
06/07/2020	35,98	7,20	0,41	6,42	50,01 €
06/08/2020	36,03	7,22	0,42	6,33	50 €
07/09/2020	36,54	7,31	0,42	5,74	50,01 €
06/10/2020	36,46	7,29	0,42	5,83	50 €
06/11/2020	36,37	7,27	0,42	5,93	49,99 €
07/12/2020	36,29	7,26	0,42	6,03	50 €
05/01/2021	36,21	7,24	0,42	6,13	50 €
05/02/2021	36,13	7,23	0,42	6,23	50,01 €
06/03/2021	36,06	7,21	0,42	6,32	50 €
05/04/2021	35,97	7,19	0,42	6,42	50 €
05/05/2021	36,47	7,30	0,42	5,81	50 €
07/06/2021	36,78	7,36	0,43	5,43	50 €
05/07/2021	36,71	7,34	0,43	5,53	50,01 €
06/08/2021	36,62	7,32	0,42	5,63	49,99 €
06/09/2021	36,53	7,31	0,42	5,74	50 €
06/10/2021	36,46	7,29	0,42	5,84	50,01 €

05/11/2021	38,37	7,27	0,42	5,94	50 €
06/12/2021	38,28	7,26	0,42	6,04	50 €
05/01/2022	38,85	7,37	0,47	5,32	50,01 €
07/02/2022	37,08	7,42	0,49	5,02	50,01 €
07/03/2022	38,99	7,40	0,49	5,12	50 €
05/04/2022	38,92	7,38	0,48	5,22	50 €
05/05/2022	38,83	7,37	0,48	5,32	50 €
06/06/2022	38,75	7,35	0,48	5,43	50,01 €
05/07/2022	38,67	7,33	0,48	5,52	50 €
05/08/2022	37,78	6,34	0,39	5,50	50,01 €
06/09/2022	42,76	2,14	0,00	5,10	50 €
05/10/2022	42,65	2,13	0,00	5,22	50 €
07/11/2022	42,52	2,13	0,00	5,35	50 €
05/12/2022	42,42	2,12	0,00	5,46	50 €
05/01/2023	42,30	2,12	0,00	5,58	50 €
06/02/2023	42,19	2,11	0,00	5,70	50 €
06/03/2023	12,85	0,63	0,00	1,77	15,25 €
	1.471,71	252,99	14,24	226,37	1.965,31 €

xxxxxx Imagen anonimizada xxx

**SEGUNDO.-** Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO.-** Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

*“1.1. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

*1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”*

En caso analizado, don A.S.G., solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

**CUARTO.-** Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *“No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (...)”*.

**QUINTO.-** El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

**SEXTO.-** No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

**SÉPTIMO.** El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago. El número 4 de dicha norma establece: *“(...) c) En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés (...)”*. Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizara aplicando los intereses que legalmente se fijen para cada periodo.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Valorar la oportunidad de conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a don A.S.G. cuyo importe es de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y UNA (1.965,31-€)**, cuyo detalle es el siguiente:

xxxxxx Imagen anonimizada xxx

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO					
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**
06/12/2019	38,35	7,28	0,42	5,95	50 €
08/01/2020	38,46	7,29	0,42	5,83	50 €
05/03/2020	38,37	7,27	0,42	5,93	49,99 €
05/03/2020	38,30	7,26	0,42	6,02	50 €
08/04/2020	38,22	7,24	0,41	6,13	50 €
05/05/2020	38,14	7,23	0,41	6,22	50 €
06/06/2020	38,06	7,21	0,41	6,32	50 €
08/07/2020	35,98	7,20	0,41	6,42	50,01 €
05/08/2020	38,03	7,22	0,42	6,33	50 €
07/09/2020	38,54	7,31	0,42	5,74	50,01 €
06/10/2020	38,46	7,29	0,42	5,83	50 €
06/11/2020	38,37	7,27	0,42	5,93	49,99 €
07/12/2020	38,29	7,26	0,42	6,03	50 €
05/01/2021	38,21	7,24	0,42	6,13	50 €
05/02/2021	38,13	7,23	0,42	6,23	50,01 €
05/03/2021	38,05	7,21	0,42	6,32	50 €
05/04/2021	35,97	7,19	0,42	6,42	50 €
05/05/2021	38,47	7,30	0,42	5,81	50 €
07/06/2021	38,78	7,36	0,43	5,43	50 €
05/07/2021	38,71	7,34	0,43	5,53	50,01 €
05/08/2021	38,62	7,32	0,42	5,63	49,99 €
06/09/2021	38,53	7,31	0,42	5,74	50 €
06/10/2021	38,46	7,29	0,42	5,84	50,01 €
05/11/2021	38,37	7,27	0,42	5,94	50 €
08/12/2021	38,28	7,26	0,42	6,04	50 €
06/01/2022	38,85	7,37	0,47	5,32	50,01 €
07/02/2022	37,08	7,42	0,49	5,02	50,01 €
07/03/2022	38,99	7,40	0,49	5,12	50 €
05/04/2022	38,92	7,38	0,48	5,22	50 €
05/05/2022	38,83	7,37	0,48	5,32	50 €
08/06/2022	38,75	7,35	0,48	5,43	50,01 €
05/07/2022	38,67	7,33	0,48	5,52	50 €
06/08/2022	37,78	8,34	0,39	5,50	50,01 €
06/09/2022	42,76	2,14	0,00	5,10	50 €
05/10/2022	42,65	2,13	0,00	5,22	50 €
07/11/2022	42,52	2,13	0,00	5,35	50 €
05/12/2022	42,42	2,12	0,00	5,46	50 €
05/01/2023	42,30	2,12	0,00	5,58	50 €
08/02/2023	42,19	2,11	0,00	5,70	50 €
08/03/2023	12,85	0,63	0,00	1,77	15,25 €
	1.471,71	252,99	14,24	226,37	<b>1.965,31. €</b>

xxxxxx Imagen anonimizada xxx

(\*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1..

**SEGUNDO.-** En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

**TERCERO.-** Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos

## **8.- CONCEDER FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA A DA. M.P.M.C. CON N° DE EXPEDIENTE 11583/2019**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“A la vista de la solicitud con entrada registrada en esta Administración Local número 11583, de fecha 28/05/2019 11:11:00, firmada por M. P. C. M., con NIF XXX280XXX, y en atención a la normativa que regula esta materia, **viene a informar:**

**PRIMERO.-** Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con doña M. P. C. M., en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

xxxxxx Imagen anonimizada xxx

### [PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO

Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**
---------------------------	-----------	---------	--------	-------------	---------

06/06/2019	47,54	2,38	0,00	0,08	50 €
05/07/2019	47,41	2,37	0,00	0,22	50 €
05/08/2019	47,27	2,36	0,00	0,37	50 €
06/09/2019	47,12	2,36	0,00	0,52	50 €
07/10/2019	46,97	2,35	0,00	0,68	50 €
05/11/2019	46,85	2,34	0,00	0,81	50 €
05/12/2019	46,71	2,34	0,00	0,95	50 €
06/01/2020	46,57	2,33	0,00	1,11	50,01 €
05/02/2020	46,44	2,32	0,00	1,24	50 €
06/03/2020	46,30	2,32	0,00	1,38	50 €
06/04/2020	46,16	2,31	0,00	1,53	50 €
06/06/2020	46,04	2,30	0,00	1,66	50 €
05/06/2020	45,90	2,30	0,00	1,80	50 €
06/07/2020	45,77	2,29	0,00	1,94	50 €
05/08/2020	45,65	2,28	0,00	2,07	50 €
07/09/2020	45,50	2,28	0,00	2,22	50 €
05/10/2020	45,38	2,27	0,00	2,35	50 €
05/11/2020	45,26	2,26	0,00	2,48	50 €
07/12/2020	45,12	2,26	0,00	2,62	50 €
05/01/2021	45,00	2,25	0,00	2,75	50 €
06/02/2021	44,87	2,24	0,00	2,89	50 €
05/03/2021	44,75	2,24	0,00	3,01	50 €
06/04/2021	44,63	2,23	0,00	3,14	50 €
05/05/2021	44,50	2,23	0,00	3,27	50 €
07/06/2021	44,37	2,22	0,00	3,41	50 €
06/07/2021	44,26	2,21	0,00	3,53	50 €
05/08/2021	44,13	2,21	0,00	3,66	50 €
06/09/2021	44,01	2,20	0,00	3,79	50 €
05/10/2021	43,89	2,19	0,00	3,91	49,99 €
06/11/2021	43,77	2,19	0,00	4,04	50 €
06/12/2021	43,65	2,18	0,00	4,17	50 €
05/01/2022	43,53	2,18	0,00	4,29	50 €
07/02/2022	43,40	2,17	0,00	4,43	50 €
07/03/2022	43,30	2,17	0,00	4,54	50,01 €
06/04/2022	43,18	2,16	0,00	4,66	50 €
06/05/2022	43,07	2,15	0,00	4,78	50 €
06/06/2022	42,94	2,15	0,00	4,91	50 €
06/07/2022	42,84	2,14	0,00	5,02	50 €
06/08/2022	42,72	2,14	0,00	5,14	50 €
05/09/2022	42,60	2,13	0,00	5,27	50 €
05/10/2022	42,50	2,13	0,00	5,38	50,01 €
07/11/2022	31,87	1,56	0,00	4,15	37,58 €
	1.873,74	93,69	0,00	120,17	<b>2.087,60. €</b>

xxxxxx Imagen anonimizada xxx



**SEGUNDO.-** Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO.-** Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

*“1.1. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.*

*1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”*

En caso analizado, doña **M. P. C. M.**, solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

**CUARTO.-** Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *“No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (...).”*

**QUINTO.-** El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

**SEXTO.-** No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.



La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

**SÉPTIMO.** El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago El número 4 de dicha norma establece:“(…) c) *En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés (...).* Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizara aplicando los intereses que legalmente se fijen para cada periodo.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a doña M. P. C. M., cuyo importe es de DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON SESENTA **(2.087,60-€)**, cuyo detalle es el siguiente:

xxxxxx Imagen anonimizada xxx

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO					
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**

06/06/2019	47,54	2,38	0,00	0,08	50 €
05/07/2019	47,41	2,37	0,00	0,22	50 €
05/08/2019	47,27	2,36	0,00	0,37	50 €
06/09/2019	47,12	2,36	0,00	0,52	50 €
07/10/2019	46,97	2,35	0,00	0,68	50 €
05/11/2019	46,85	2,34	0,00	0,81	50 €
05/12/2019	46,71	2,34	0,00	0,95	50 €
08/01/2020	46,57	2,33	0,00	1,11	50,01 €
05/02/2020	46,44	2,32	0,00	1,24	50 €
06/03/2020	46,30	2,32	0,00	1,38	50 €
06/04/2020	46,16	2,31	0,00	1,53	50 €
06/06/2020	46,04	2,30	0,00	1,66	50 €
05/06/2020	45,90	2,30	0,00	1,80	50 €
08/07/2020	45,77	2,29	0,00	1,94	50 €
05/08/2020	45,65	2,28	0,00	2,07	50 €
07/09/2020	45,50	2,28	0,00	2,22	50 €
05/10/2020	45,38	2,27	0,00	2,35	50 €
05/11/2020	45,26	2,26	0,00	2,48	50 €
07/12/2020	45,12	2,26	0,00	2,62	50 €
05/01/2021	45,00	2,25	0,00	2,75	50 €
06/02/2021	44,87	2,24	0,00	2,89	50 €
05/03/2021	44,75	2,24	0,00	3,01	50 €
06/04/2021	44,63	2,23	0,00	3,14	50 €
05/05/2021	44,50	2,23	0,00	3,27	50 €
07/06/2021	44,37	2,22	0,00	3,41	50 €
05/07/2021	44,26	2,21	0,00	3,53	50 €
05/08/2021	44,13	2,21	0,00	3,66	50 €
08/09/2021	44,01	2,20	0,00	3,79	50 €
05/10/2021	43,89	2,19	0,00	3,91	49,59 €
05/11/2021	43,77	2,19	0,00	4,04	50 €
08/12/2021	43,65	2,18	0,00	4,17	50 €
05/01/2022	43,53	2,18	0,00	4,29	50 €
07/02/2022	43,40	2,17	0,00	4,43	50 €
07/03/2022	43,30	2,17	0,00	4,54	50,01 €
05/04/2022	43,18	2,16	0,00	4,66	50 €
06/05/2022	43,07	2,15	0,00	4,78	50 €
08/06/2022	42,94	2,15	0,00	4,91	50 €
06/07/2022	42,84	2,14	0,00	5,02	50 €
06/08/2022	42,72	2,14	0,00	5,14	50 €
05/09/2022	42,60	2,13	0,00	5,27	50 €
05/10/2022	42,50	2,13	0,00	5,38	50,01 €
07/11/2022	31,87	1,56	0,00	4,15	37,58 €
	1.873,74	93,69	0,00	120,17	2.087,60. €

xxxxxx Imagen anonimizada xxx

(\*) Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1..

**SEGUNDO.-** En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

**TERCERO.-** Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

## **9.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES**

### **DAR CUENTA SENTENCIA JUDICIAL 338/2019 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID**

**1.- Sentencia n. 338/2019**, de fecha 26 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado nº 366/2019, seguido a instancia de DÑA. S. D. H. M., contra la resolución recurrida de fecha 25-06-2019, anulando la liquidación del impuesto sobre el crecimiento del valor de terrenos de naturaleza urbana liquidaciones nº 0001572, 0001580, 000183, 0001586 y 0001589.

#### **Cuyo fallo dice:**

1º) Que estimo parcialmente el recurso interpuesto [...], anulando la liquidación del IIVTNU, nº 0001580, relativa a la finca 306, por no ser ajustada a Derecho y confirmando las demás liquidaciones impugnadas por ser conformes a Derecho.

2º) Sin expresa imposición de costas causadas.

**La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de la sentencia referenciada, que consta en el expediente.**

## **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Se presentan, para ser incluidos en el orden del día dos puntos por razón de urgencia que son aprobados por unanimidad de los asistentes y que son los siguientes:

## **1.- AMPLIACIÓN PÓLIZA DE SEGURO BIENES MATERIALES AL OBJETO DE INCLUIR NAVES INDUSTRIALES PARA CARROZAS DE REYES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal DEL Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 29 de junio de 2018, adjudicó el contrato de seguro de daños materiales de bienes municipales a BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por un importe de 77.415 € impuesto incluidos. El presupuesto de licitación fue de 100.000 € impuestos incluidos.

El Técnico Municipal de Cultura ha informado lo siguiente:

*Con fecha 3 de diciembre de 2019 el Ayuntamiento de Pinto aprueba la cesión gratuita de Dos Naves Industriales que nos ofrece la propietaria INMUEBLES DE PINTO, S.L. Desde esta Concejalía de Cultura se considera necesaria la “Contratación de una Póliza de Seguros de Incendios para Dos Naves Industriales cedidas gratuitamente a través de la suscripción de un Comodato con el Ayuntamiento de Pinto para la organización de la Cabalgata de Reyes de Pinto”. Se relaciona a continuación las naves:*

### Nave 1

- Tipo de inmueble: Nave industrial.
- Referencia catastral: 975702VK3595N0006RL
- Emplazamiento: C/ Estorninos nº 9. Nave 6. Polígono Industrial Pinto-Estación de Pinto.
- Superficie construida: 200 m2 (150 m2 planta baja + 50 m2 oficinas en planta primera)

### Nave 2

- Tipo de inmueble: Nave industrial.
- Referencia catastral: 975702VK3595N0003QH
- Emplazamiento: C/ Estorninos nº 9. Nave 3. Polígono Industrial Pinto-Estación de Pinto.
- Superficie construida: 200 m2 (150 m2 planta baja + 50 m2 oficinas en planta primera)

*Entre las Obligaciones del Ayuntamiento recogidas en el Comodato se encuentra contratar un seguro que cubra los daños que se pudieran ocasionar a la propiedad incluyendo contenido y cobertura contraincendios.*

*Este servicio es necesario prestarlo hasta el día 15 de Enero de 2020, fecha en que expira el Comodato firmado con la propiedad para el uso de las mencionadas naves.*

*Remito el Inventario y valoración de la mediadora de seguros, nos aconseja la ampliación del Seguro de Daños materiales de Bienes Municipales, indicando que el importe a aumentar en la prima asciende a 154,63 €, por el periodo mencionado impuestos incluidos.*

*Visto lo anteriormente expuesto, vengo a informar al Departamento de Contratación de la necesidad de realizar esta tramitación."*

El Técnico Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 17 de diciembre de 2019, ha emitido el siguiente informe:

*Examinado el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, la cláusula 24.1 dispone: El contrato podrá modificarse en las siguientes circunstancias: Aumento o disminución del colectivo asegurado o de los inmuebles o vehículos municipales hasta un máximo del 25% del presupuesto de licitación del lote correspondiente."*

*El importe de la modificación propuesta para incluir las dos naves industriales hasta el 15 de enero de 2020, no supera el 25% del presupuesto de licitación del lote correspondiente. Lo cuestión que puede plantearse es que no nos encontramos ante bienes municipales sino con bienes privados.*

*Conforme al contrato de comodato suscrito, el Ayuntamiento tiene la obligación de contratar un seguro que cubra los daños que se pudieran ocasionar a la propiedad incluyendo contenido y cobertura contra incendios. Por tanto, si bien no nos encontramos con bienes municipales en sentido estricto, el Ayuntamiento dispone del uso de los mismos hasta el 15 de enero de 2020.*

*Por lo expuesto se informa favorablemente la modificación del contrato para incluir las dos naves industriales hasta la fecha señalada.*

*Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos."*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** MODIFICAR el contrato de seguro de daños materiales de bienes municipales adjudicado a BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. al objeto de incluir en la póliza los bienes referenciados en la parte expositiva del presente acuerdo, aumentándose la prima en 154,63 €, impuestos incluidos, en los términos recogidos en el proyecto de seguro 52655185.

**SEGUNDO.-** APROBAR el gasto de 154,63 €, impuestos incluidos, importe de la prima correspondiente hasta el 15 de enero de 2020, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019.

**TERCERO.-** REQUERIR a BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. para que formalice la modificación en documentos administrativo.

**CUARTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

## **2.- PAGO TASA MES DE SEPTIEMBRE 2019 - MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL SUR**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, que en extracto dice:

“ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por Dña. Patricia Mascias Nuñez, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de **17.030,75 €**, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de SEPTIEMBRE de 2019 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

**SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2019.**

**TERCERO:** Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

## **10. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:40 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)